

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)

NOSOTROS, **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, hondureño, Ingeniero, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1983-14298, actuando en condición de Director Ejecutivo de La Comisión Nacional De Vivienda y Asentamientos Humanos, quien para efectos del presente convenio se denominará: “**CONVIVIENDA**”, representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No.373-2022 de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022) y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola “**BANADESA**”, Institución creada mediante Decreto Ley número Novcientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que se acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como “**BANADESA**”; quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**. Convenio fundamentado en las consideraciones y **CLÁUSULAS** siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo No. 178, reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna para lo cual el Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**) como el ente regulador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO: Que **CONVIVIENDA** tiene el compromiso de contribuir al Plan Bicentenario para refundar a Honduras en la erradicación de la Pobreza extrema, por medio del desarrollo de Proyectos de vivienda como un eje fundamental para el logro de tal fin.

CONSIDERANDO: *Que por mandato legal CONVIVIENDA tiene la facultad de ser un ente que de manera expedita rinda respuesta y constituya a través de las facultades otorgadas y herramientas de simplificación administrativa a la ágil atención de la población.*

CONSIDERANDO: *Que para el logro de sus objetivos CONVIVIENDA suscribe diferentes Convenios de Cooperación con otros entes estatales, entre ellos La Red Solidaria, en un esfuerzo conjunto en la reducción de la pobreza extrema y pobreza y el combate del déficit habitacional.*

CONSIDERANDO: *Quela Ley del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) creada mediante Decreto 903, en el Artículo 2 establece que: “El Banco tendrá por objeto principal canalizar los recursos financieros para el desarrollo de la producción y la productividad en la agricultura, la ganadería, pesca, avicultura, apicultura, montes o silvicultura, y demás actividades relacionadas con el procesamiento primario de esa producción, incluyendo su comercialización. Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias en general, coordinando sus actividades con la política de desarrollo del Estado para el sector.”*

CONSIDERANDO: *Que la Ley del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) creada mediante Decreto 903, en el Artículo 30 establece que: Que BANADESA podrá realizar toda clase de operaciones bancarias de acuerdo con la procedencia de los recursos que obtenga y los propósitos del uso de este.*

CONSIDERANDO: *Que BANADESA es un banco comprometido con el desarrollo económico y social de Honduras.*

POR TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. *-El presente convenio entre CONVIVIENDA y BANADESA, tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación, mediante asistencia logística, tecnológica, técnica y financiera para la canalización de los fondos hacia las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, destinados a los proyectos de vivienda derivados de los convenios suscritos conjuntamente entre CONVIVIENDA y LA RED SOLIDARIA.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. *-El presente Convenio se generará por duplicado de forma original y tendrá vigencia por un año a partir del trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022), misma que puede ser interrumpida, cuando una de las partes manifieste en correspondencia certificada no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también pudiendo ser modificado de común acuerdo entre LAS PARTES mediante adenda.*

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de CONVIVIENDA:

- a) Solicitar a BANADESA la creación de cuenta contable en su core bancario para registrar las transacciones que demande el convenio, y así operar las transferencias a las cajas rurales y registrar los movimientos en tiempo y forma.*

- b) *Transferir a BANADESA en su cuenta de encaje legal suscrita en Banco Central de Honduras, los fondos destinados a los Proyectos de Vivienda derivados de los convenios entre CONVIVIENDA y LA RED SOLIDARIA, y consecuentemente mediante oficio solicitar el debito de los valores de la cuenta de encaje y el crédito en su cuenta contable creada para ese fin, esta acción debe realizarse con al menos cinco (05) días hábiles de anterioridad al inicio de los desembolsos en las cuentas de depósito correspondientes.*
- c) *Proveer a BANADESA los listados en formato de planilla de Cajas Rurales de Ahorro y Crédito a las cuales se realizarán los desembolsos para la ejecución de los proyectos de vivienda derivados de la suscripción de los convenios entre CONVIVIENDA y LA RED SOLIDARIA, con al menos cinco (05) días hábiles de anterioridad al inicio de los desembolsos en las cuentas de depósito correspondientes.*
- d) *Indicar los montos a transferir a cada Caja Rural sujeto a los procedimientos derivados del Ciclo de Proyectos de CONVIVIENDA, relativo a formulación, contratación y supervisión de Proyectos.*
- e) *Enviar un reporte mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, sobre el destino de los fondos indicando toda la información mínima sobre cada beneficiario incluyendo el monto desembolsado.*
- f) *Realizar un constante monitoreo para que los fondos transferidos a las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito sean destinados al desarrollo de los Proyectos de Vivienda establecidos en los convenios suscritos de manera conjunta entre la LA RED SOLIDARIA y CONVIVIENDA.*
- g) *Enviar un reporte mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, sobre el manejo de los fondos indicando toda la información mínima sobre los desembolsos realizados a cada Caja Rural y remitir el informe condensado de su liquidación de fondos de todas las cajas rurales.*
- h) *Transferir con oficio correspondiente, el valor de la comisión por prestación de servicios bancarios al BANADESA según el porcentaje pactado con CONVIVIENDA que es del cuatro por ciento 4% por transacción, dicha comisión implica los gastos operativos incurridos por el Banco en la administración de los valores transferidos y el abastecimiento de efectivo en las agencias con la cobertura nacional vigente, sin desestimar el costo financiero en el que se incurre por efectos de encaje legal bancario al incrementar la tenencia en las cuentas de depósito. Esta comisión se hará efectiva automáticamente al realizarse el desembolso a la cuenta del beneficiario.*
- i) *Aprobar el Manual Operativo para la administración de los fondos transferidos a BANADESA.*

En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de **BANADESA**:

- a) *Habilitar toda la red de agencias de **BANADESA** a nivel nacional a fin de facilitar la canalización de los fondos destinados a los proyectos de vivienda hacia las Cajas Rurales.*
- b) *Realizar los créditos que corresponden a cada caja rural beneficiaria, según avance de obra confirmado y notificado por CONVIVIENDA de la forma oficial correspondiente.*
- c) *Atender de manera oportuna a los representantes de las Cajas Rurales para la apertura y gestión de servicio al cliente de las cuentas bancarias que éstas tengan en BANADESA, vinculadas a los proyectos de vivienda.*
- d) *Custodiar los fondos transferidos manteniendo los controles internos adecuados y destinarlos únicamente para los usos definidos en el presente convenio.*

- e) Desembolsar los fondos destinados a cada Caja Rural de Ahorro y Crédito siguiendo los controles establecidos por CONVIVIENDA a través de su ciclo de proyectos.
- f) Recibir la liquidación de los proyectos de vivienda ejecutados a través de las Cajas Rurales, cuando los mismos ya cuenten con su recepción de obra.

En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto **CONVIVIENDA** como **BANADESA** se obligan a:

- a) Utilizar los recursos de manera transparente, única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Comunicar inmediatamente cualquier dificultad, suceso, incidente a los enlaces oficiales que establecerán las partes que suscriben el presente convenio.
- c) Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
- d) Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargado de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
- e) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: INTEGRIDAD. - **LAS PARTES** acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo además **IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. - **LAS PARTES** reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - **LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN. -El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes:

- a) Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio.

- b) Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes.
- c) Por la Supresión expresa o tácita de alguno de los organismos, de acuerdo con la normativa vigente, siempre y cuando sin dicho organismo el proyecto no pueda continuar.
- d) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación.
- e) A solicitud de **ALGUNA DE LAS PARTES** cuando por razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso la parte que incurra en dicha circunstancia comunicará a demás las razones que dieron origen a dicha determinación.
- f) Por el vencimiento del plazo establecido.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda o cruce oficial de correspondencia.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - **LAS PARTES** manifestamos haber leído íntegramente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONVIVIENDA Y BANADESA** y estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento.

Para lo cual firmamos en duplicado original el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A; trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

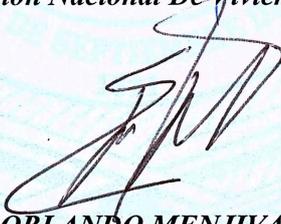
POR CONVIVIENDA:


Ing. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ

Director Ejecutivo de la Comisión Nacional De Vivienda y Asentamientos Humanos



POR BANADESA:


Ing. ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES

Presidente Ejecutivo Banco Nacional de Desarrollo Agrícola

